



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 449 -2012/OEFA-DE

PARA : **ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE**
Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final inadecuada de Residuos Sólidos en el Distrito de Magdalena del Mar que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, 05 SET. 2012

I. INTRODUCCIÓN

Continuando con las actividades priorizadas de la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, es la evaluación del adecuado manejo integral de los Residuos Sólidos en el país lo cual incluye, la situación actual de botaderos existentes y nuevos botaderos, así como las acciones de control a cargo de los gobiernos locales y entidades competentes de nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre o clausura de botaderos identificados en años anteriores.
- Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos sólidos, estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
- Evaluaciones en campo de zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos sólidos, en los distritos de Lima Metropolitana, el Callao y Lima Provincias.
- Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.

II. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**
Artículo 22.1° los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.



5



Artículo 24.1° Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

• **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- *De la fiscalización y sanción ambiental*

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

• **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".**

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- c) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.

• **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".**

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares,



df



que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

• **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

Artículo 6° El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 11° Son funciones generales del OEFA:

- a) *Función Evaluadora:* Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- b) *Función Supervisora Directa:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- c) *Función Supervisora de Entidades Públicas:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- d) *Función Fiscalizadora y Sancionadora:* Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos y disposiciones emitidas por el OEFA.
- e) *Función Normativa:* Comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

• **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**.

Artículo 5°, ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**, establece en el país derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; no están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva.





- **Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos**, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4º, 10º, 16º y 19º. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar el manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.
Artículo 8º Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:
 1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
 2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
 3. Asegurar la erradicación de botaderos.
 4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.**Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:**
 1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
 2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
 3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.
- **NTP 900.058-2005**, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.
- **R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.**
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios**



III. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CAMPO

Los días 18 de mayo y 17 de agosto de 2012 se realizaron una visita de campo a las principales zonas accesibles del litoral marino del distrito de Magdalena del Mar a fin de constatar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sólidos sean



domésticos, industriales o peligrosos, así como también; zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos.

Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, GPS y cámara digital para la identificación de zonas afectadas.

- Se inició las inspecciones en los límites del distrito de San Miguel con el distrito de La Magdalena del Mar.
- La ruta a seguir fue en el sentido de Norte a Sur.
- En cada punto se levantó datos de georeferenciación del lugar y se tomaron fotos y videos representativos.
- En las zonas de difícil acceso, o de cierta inseguridad y/o peligrosidad, en lo posible se trató de captar imágenes a cierta distancia, tomando como referencia las zonas impactadas y la topografía propia del lugar.
- En algunos casos se ha logrado recoger información verbal de pobladores de las zonas visitadas, tratando de recoger en lo posible la identidad de dichas personas.

MAPA N° 1 UBICACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR



Handwritten signature



IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN – IDENTIFICACIÓN DEL BOTADERO DE RESIDUOS EN EL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE MAGDALENA A LO LARGO DE LA PLAYA MARBELLA.

- a) **Ubicación.-** Se observó a lo largo del litoral marino de la Playa Marbella en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar varias zonas de acumulación de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos, en un área aproximada de 20 hectáreas, conforme a la georeferenciación del cuadro N° 1.
- b) **Descripción.-** En la parte norte de este botadero existen evidencias de formación de plataformas con acumulación de residuos de construcción que han formado pequeños acantilados de 2 a 3 metros, toda la orilla de playa de esta parte se encuentra con grandes bloques de concreto, se observó personas indigentes en los alrededores de esta zona; por otro lado en la parte central de dicha playa se visualizó áreas con acumulación de residuos arrojados por el mar en gran cantidad, los mismos que durante la visita del día 18/05/2012 estaban siendo recogidos por el personal de limpieza de la municipalidad de Magdalena del Mar, en bolsas negras para su posterior traslado a disposición final. Toda la parte Sur de Playa Marbella tiene las mismas características, sólo en un extremo se encontró a algunos recicladores acopiando y trasladando residuos, en sus propias movilidades.

Durante la visita del día 17 de agosto de 2012 se comprobó la existencia tranqueras o barandas de seguridad para el ingreso de camiones, volquetes, triciclos o motonetas, en los principales accesos sobre todo a la parte central de esta playa, se observó personal de la municipalidad de Magdalena del mar realizando labores de mantenimiento de parques y jardines; justo detrás del parque principal se visualizo grandes bloques de rocas y de concreto de 2 a 2.5 metros de alto, en cuyos alrededores se han instalado varias casuchas improvisadas de recicladores con presencia de mujeres y niños de edades bien cortas, se observó un camión de gran capacidad para el acopio y traslado de los materiales reciclados.

GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 1

Cuadro N° 1

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
Botadero de residuos en el litoral marino del distrito de Magdalena del Mar a lo largo de la playa MARBELLA.	18L 0273589E 8662008N	5/18/2012 2:59:55 PM	4
	18L 0273823E 8661788N	8/17/2012 12:23:47 PM	3
	18L 0274550E 8661425N	5/18/2012 3:09:11 PM	4
	18L 0275257E 8661085N	8/17/2012 12:30:25 PM	4
	18L 0275369E 8660992N	8/17/2012 12:33:25 PM	4
	18L 0275556E 8660920N	8/17/2012 12:35:25 PM	4
	18L 0275304E 8660993N	5/18/2012 3:09:11 PM	5
	18L 0275557E 8660811N	5/18/2012 3:09:11 PM	3



JM

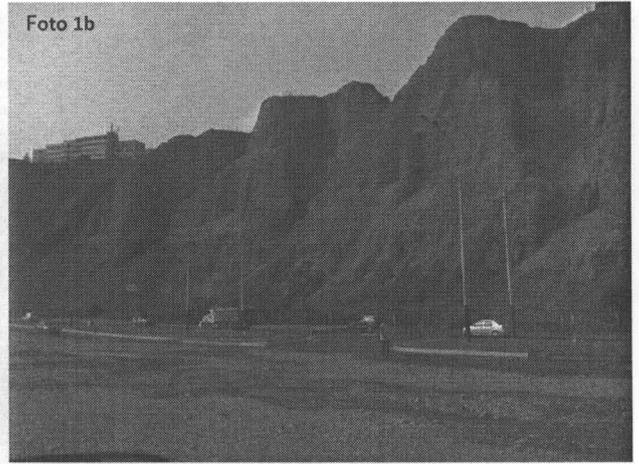


4

Foto 1a



Foto 1b



Fotografías N° 1a y 1b. Zona norte de la playa Marbella cerca a los límites con el distrito de San Miguel. Evidencias de acumulación de residuos de construcción en los bordes de los pequeños acantilados. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0273589E 8662008N)

Foto 2a

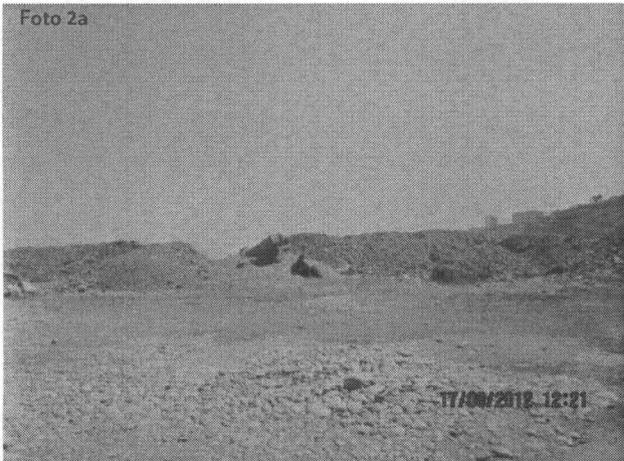


Foto 2b



Fotografías N° 2a y 2b. Zona norte de la playa Marbella cerca a los límites con el distrito de San Miguel. Evidencias de acumulación de residuos de construcción en los bordes de los pequeños acantilados. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0273823E 8661788N)

Foto 3a

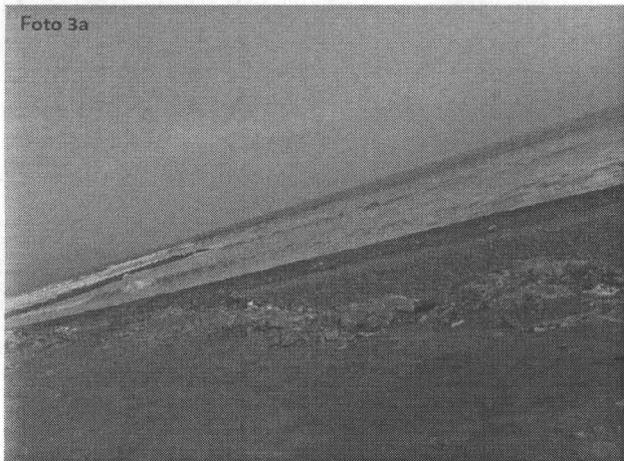


Foto 3b



Fotografías N° 3a y 3b. Zona norte de la playa Marbella en el distrito de Magdalena del Mar. Evidencias de acumulación de residuos de construcción en los bordes de los pequeños acantilados. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0274550E 8661425N)



est



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 4. Primer ingreso a la zona central de la playa Marbella en el distrito de Magdalena del Mar. Evidencias de tranquera con candado para evitar el ingreso de vehículos pesados con residuos de construcción. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275257E 8661085N)



Fotografías N° 5a y 5b. Evidencias de acumulación de residuos característicos arrojados por el mar en la orilla de playa, en la zona central de la playa Marbella del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275257E 8661085N)



[Handwritten signature]



Fotografías N° 6. Vista panorámica del primer parque en la zona central de Playa Marbella en el distrito de Magdalena del Mar. Nótese en la parte posterior la acumulación grandes bloques de rocas y de concreto de 2 a 2.5 metros de alto, en cuyos alrededores se han instalado varias casuchas improvisadas de recicladores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275369E 8660992N)



Fotografías N° 7a y 7b. Vista panorámica de la parte sur de las demás áreas verdes y parques en el litoral marino del distrito de Magdalena del Mar. La parte posterior de esta zona luce libre de los grandes bloques de rocas y de concreto, pero sí de acumulación de residuos de construcción. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275556E 8660920N)



JF



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 8. Vista panorámica posterior del primer parque en la zona central de Playa Marbella en el distrito de Magdalena del Mar. Nótese la acumulación de grandes bloques de rocas y de concreto de 2 a 2.5 metros de alto, en cuyos alrededores se han instalado varias casuchas improvisadas de recicladores y sirven de estacionamiento de volquetes. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275369E 8660992N)



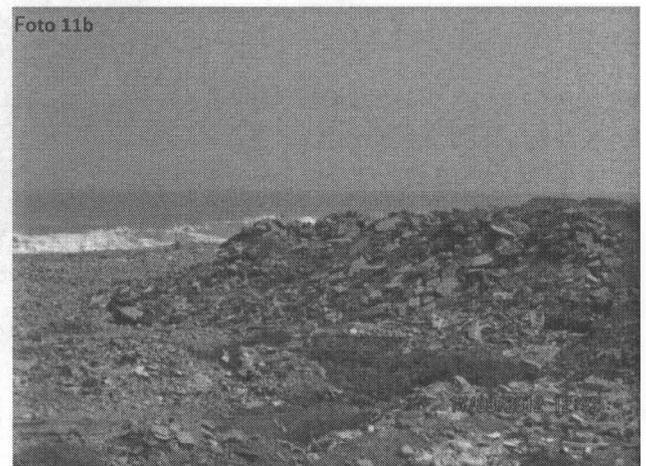
Fotografías N° 9. Evidencia de vehículo de gran capacidad para el acopio y traslado de material reciclado cerca a la zona donde están instalados los recicladores detrás del parque central en playa Marbella del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275369E 8660992N)



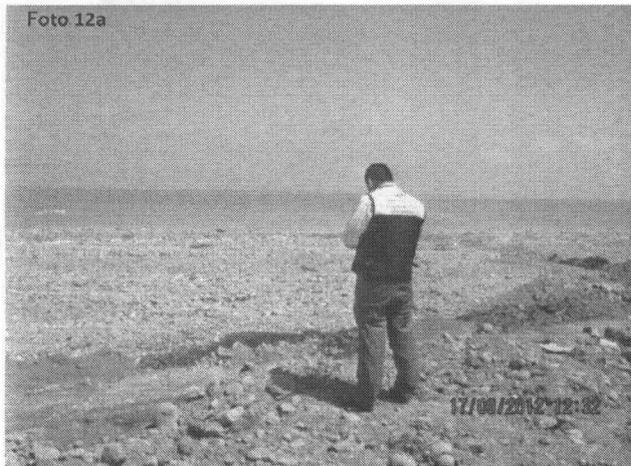
4M



Fotografías N° 10a y 10b. Evidencia de vehículo de gran capacidad para el acopio y traslado de material reciclado cerca a la zona donde están instalados los recicladores detrás del parque central en playa Marbella del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275369E 8660992N)



Fotografías N° 11a y 11b. Evidencia de acumulación de residuos de construcción en la parte sur de playa Marbella dentro del litoral marino del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275304E 8660993N)



Fotografías N° 12a y 12b. Evidencia de acumulación de residuos de construcción en la parte sur de playa Marbella dentro del litoral marino del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275304E 8660993N)



OM

SA



PERÚ

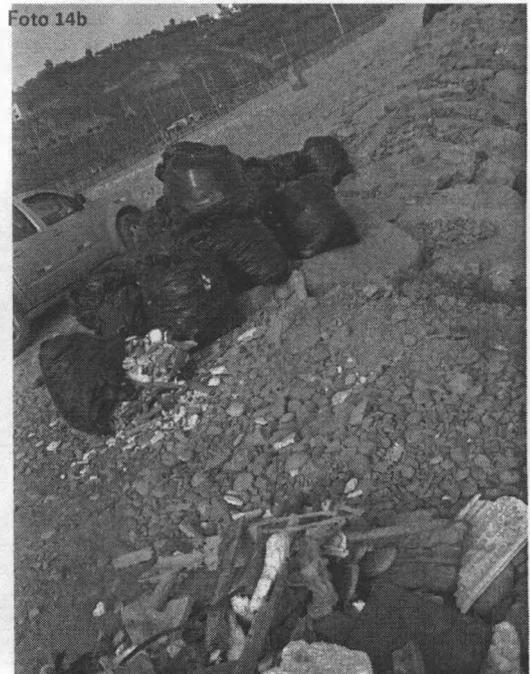
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



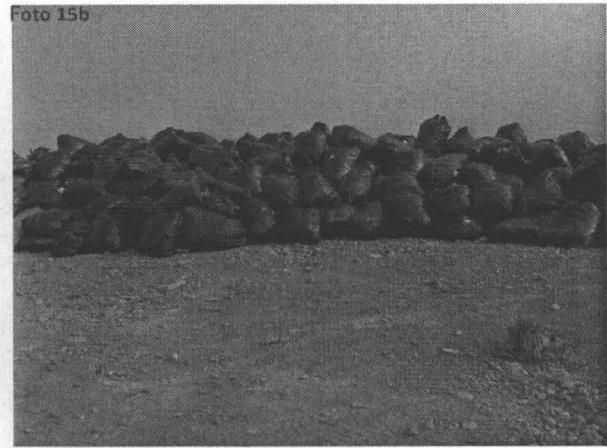
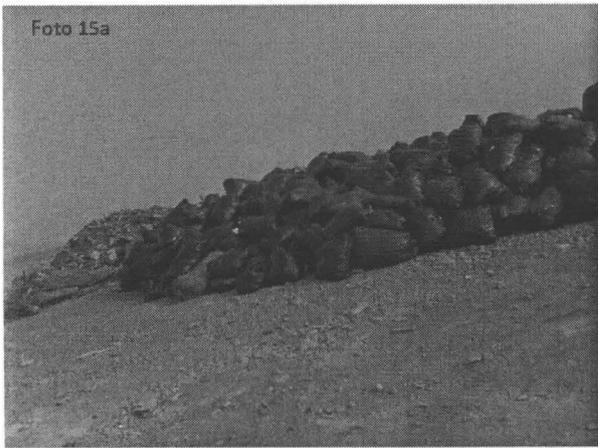
Fotografías N° 13. Evidencia de trabajadores de limpieza de la municipalidad de Magdalena del Mar, realizando el recojo de residuos característicos arrojados por el mar en playa Marbella. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275556E 8660920N)



Fotografías N° 14a y 14b. Evidencia de acopio del recojo de residuos característicos arrojados por el mar en bolsas negras en playa Marbella. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275556E 8660920N)



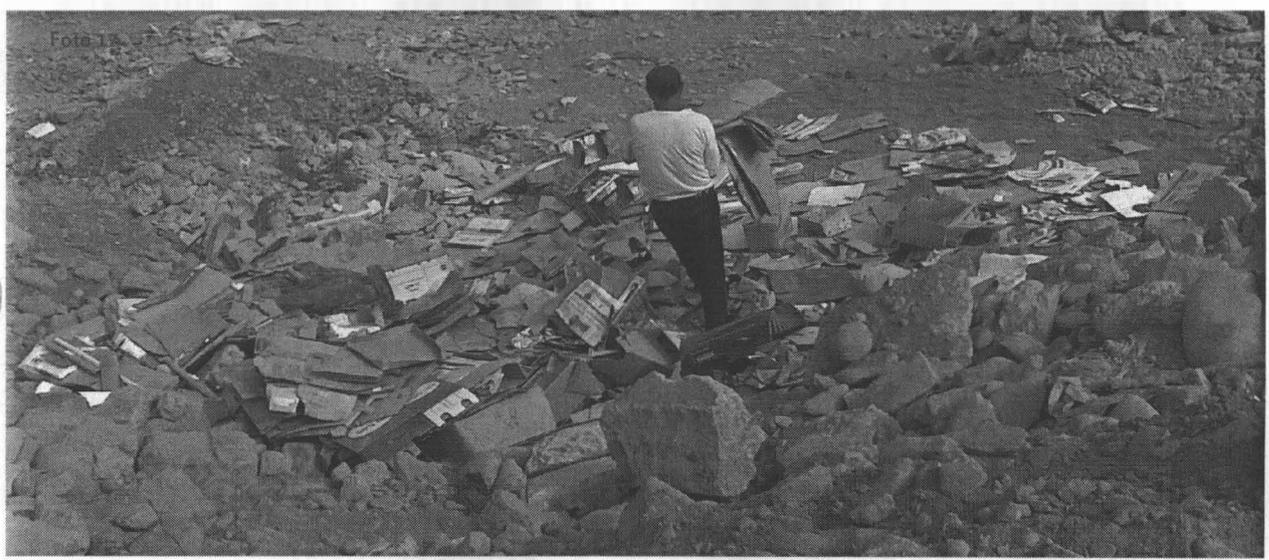
AA



Fotografías N° 15a y 15b. Evidencia de acopio del recojo de residuos característicos arrojados por el mar en bolsas negras en playa Marbella. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275556E 8660920N)



Fotografías N° 16a y 16b. Evidencia de acumulación de residuos reciclables en la parte sur de playa Marbella del litoral marino del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275304E 8660993N)



Fotografías N° 17. Evidencia de acumulación de residuos reciclables en la parte sur de playa Marbella del litoral marino del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275304E 8660993N)



Handwritten signature or mark



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 18. Evidencia de traslado de material reciclado en vehículos particulares en la parte sur de playa Marbella del litoral marino del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275304E 8660993N)



Fotografías N° 19a y 19b. Evidencia de acumulación de residuos característicos arrojados por el mar pendientes de recoger en la parte sur de playa Marbella del litoral marino del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275304E 8660993N)



Fotografías N° 20a y 20b. Evidencia de acumulación de residuos característicos arrojados por el mar pendientes de recoger en la parte sur de playa Marbella del litoral marino del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275304E 8660993N)



[Handwritten signature]



Foto 21

Fotografías N° 21. Evidencia de botadero de residuos de construcción en la parte final el litoral marino del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275557E 8660811N)



Foto 22a



Foto 22b



Fotografías N° 22a y 22b. Evidencia de acumulación de residuos característicos arrojados por el mar en la orilla de playa en la parte final del litoral marino del distrito de Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275557E 8660811N)

Handwritten signature or initials.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Foto 23a



Foto 23b



Fotografías N° 23a y 23b. Vista panorámica de la zona de playa del distrito de Magdalena del Mar, en los límites con el distrito de San Isidro. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275557E 8660811N)

Foto 24a



Foto 24b



Fotografías N° 24a y 24b. Vista panorámica de la Av. Costa Verde del distrito de Magdalena del Mar, en los límites con el distrito de San Isidro. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0275557E 8660811N)

V. CONCLUSIONES

1. Se identificó en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar una (01) zona que sirve de botadero de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos (Ver georeferenciación en el cuadro N° 01), en un área aproximada de 20 hectáreas, los cuales por su naturaleza física, química o biológica pueden generar impactos a la salud de la población que acuden a estas playas y de los recicladores que manipulan dichos residuos, así como también generar impactos al ambiente flora, fauna y belleza paisajística propias del lugar. Por lo cual requiere urgente intervención de las autoridades competentes del sector.
2. Se verificó en el litoral marino del distrito de Magdalena del Mar, en la parte posterior del primer parque en la zona central de Playa Marbella acumulación de grandes bloques de rocas y de concreto de 2 a 2.5 metros de alto, en cuyos alrededores se han instalado varias casuchas improvisadas de recicladores con presencia de mujeres y niños de edades muy cortas, se visualizó un vehículo de gran capacidad para el acopio y traslado



ant



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

de material reciclado, también en los alrededores de esta zona se estacionan volquetes. Ver fotografías. 6, 7a, 7b, 8, 9, 10a y 10b.

3. Se constató que personal de limpieza del distrito de Magdalena del Mar realizaba el acopio de los residuos característicos arrojados por el mar en bolsas negras, así como el mantenimiento de las áreas verdes de la Av. Costa Verde, no obstante; de acuerdo a las evidencias registradas en la orilla de playa sobre todo de la zona sur de playa Marbella, dichos esfuerzos no son suficientes, ya que aun existe acumulación de este tipo de residuos pendientes de recoger, no obstante el grueso de los volúmenes de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos aun no han sido retirados. Ver fotografías. 13, 14a, 14b, 15a, 15b, 16a, 16b, 17, 18, 19a, 19b, 20a, 20b, 21, 22a y 22b.

VI. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas para que a través de ella, y en el marco de sus funciones establecidos en el D.S. 022-2009-MINAM, ejecute acciones coordinadas con las autoridades competentes (DIGESA, Municipio de Magdalena del Mar, Ministerio de Vivienda y Ministerio Público), a fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas, según el ámbito que le corresponde a cada institución.
2. Se recomienda al municipio del distrito de Magdalena del Mar el fortalecimiento de las acciones de recojo, acopio y traslado de los residuos de la orilla de playa, dado que los recicladores informales podrían destruir las bolsas acopiadas y esparcir los residuos. Así mismo se recomienda implementar sistemas de vigilancia o seguridad que controlen o eviten la informalidad del manejo de los residuos por recicladores en el litoral marino del distrito.
3. Se recomienda al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA que coordine con el municipio de Magdalena del Mar, las acciones correspondientes en el marco de sus funciones de supervisión y fiscalización, la ejecución de acciones preventivas sobre manejo adecuado de residuos sólidos en base a programas de sensibilización ambiental en materia de residuos dirigido a los recicladores, autoridades y población en general con énfasis en las zonas impactadas identificadas.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,

Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
CIP: 88428



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

PROVEIDO N° 148 -2012/OEFA-DE

San Isidro, 05 SET. 2012

Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente

Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
Coordinador de Línea de Base y Agentes
Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA